

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Francisco de la Torre Díaz, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre sobre el colapso en los Tribunales Económico Administrativos.

Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Tribunales Económico Administrativos son los órganos especializados del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que realizan la revisión de la legalidad de los actos de las Administraciones Tributarias, además de tener encomendadas otras materias. Los ciudadanos, antes de poder acudir a los Tribunales de Justicia para poder reclamar contra actuaciones de la Agencia Tributaria, o, en la mayoría de los supuestos, de Administraciones Tributarias autonómicas deben acudir a los Tribunales Económico Administrativos. Además, los Tribunales Económico Administrativos establecen doctrina vinculante para toda la Administración Tributaria.

Estos órganos económico administrativos son gratuitos para los contribuyentes, y en los mismos no es necesario contar con Abogado y Procurador. La tasa de estimación de las reclamaciones de los contribuyentes está en estos momentos en el 41,95% según los últimos datos oficiales disponibles (memoria de los Tribunales 2014). Dicho de otra forma, en cuatro de cada diez casos se da la razón al contribuyente, que ya no tiene que acudir a la Jurisdicción contenciosa, descargando de trabajo a unos juzgados y Tribunales muy saturados en estos momentos.

Sin embargo, estos órganos se han caracterizado por una escasez de personal y recursos que hace que los plazos de resolución se hayan incrementado en los últimos años. Esto no sólo lesiona los derechos de los ciudadanos sino que supone costes y riesgos muy importantes para la Hacienda Pública. Por una parte, un retraso superior a los cuatro años implica, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública. Además, cuando se estiman las pretensiones del contribuyente se debe liquidar a su favor intereses de demora, en estos momentos al 3,75% por las cuantías ingresadas, y si estuviesen suspendidas, la Hacienda Pública debe abonar el coste de los avales. Por otra parte, a partir de que transcurra el plazo legal de resolución de un año, no se pueden liquidar intereses de demora del 3,75% en el supuesto de que se desestime la reclamación.

Desde el año 2010, dada la insuficiencia de medios, y probablemente en algunos supuestos la inadecuada organización, el número de asuntos que se reciben es muy superior a los asuntos resueltos. Así, de acuerdo con las memorias de los Tribunales Económico Administrativos, en 2010 se resolvieron 164.000 reclamaciones y entraron 198.532, en 2011 se resolvieron 184.670 pero

entraron 216.747, en 2012 entraron 223.417 pero nuevamente se resolvieron sólo 190.374, en 2013 las reclamaciones entrantes fueron 208.602 y sólo se resolvieron 190.384. Por último, según la última memoria en 2014, frente a una entrada de 207.053 sólo se resolvieron 189.293. Según estimaciones extraoficiales, los datos de 2015 que todavía, sorprendentemente, no han sido publicados implican un desfase superior entre las reclamaciones recibidas en estos órganos y las resueltas.

A día de hoy, con seguridad hay más de 300.000 reclamaciones pendientes de resolver en los Tribunales Económico Administrativos, por un importe de decenas de miles de millones de euros. Este atasco, además de lesionar gravemente los derechos de los ciudadanos, supone costes directos diarios por intereses de demora y reembolso del coste de avales para las Haciendas Estatales y Autonómicas. Además, en la medida en que no sólo se resuelve sistemáticamente fuera de los plazos legales, sino muy cerca de los plazos de prescripción, la Hacienda Española se enfrenta al grave riesgo de prescripción de miles de millones de euros, lo que podría tener un efecto muy negativo en las finanzas públicas.

Ante la gravedad de estos hechos, se pregunta al Gobierno:

1. ¿Cuál es el plazo medio de la resolución de las reclamaciones en estos momentos?
2. ¿Cuál es el número de reclamaciones pendientes en la actualidad? ¿Cuál es el importe de la deuda reclamada pendiente?
3. ¿Qué número de reclamaciones hay pendientes con más de 3 años y 10 meses y qué importe suman?
4. ¿Qué número de reclamaciones hay pendientes con más de 1 año y qué importe suman?
5. ¿Cuál es la estimación de los intereses que deja de cobrar la Hacienda Pública por resolver en cada instancia más allá del año?
6. ¿Cuál es la estimación de importes liquidados a favor de la Hacienda Pública que se perderán por prescripción en 2016 por el transcurso de cuatro años?
7. ¿Qué importes de intereses de demora liquidados a favor del contribuyente, y cuál es el pago total de reembolso del coste de los avales a cargo de la Administración en los últimos cuatro años?
8. ¿Cuál es el importe de deuda suspendida pendiente de cobro en estos momentos?
9. Para resolver esta ingente tarea, ¿cuál es el número de personas dedicadas en estos momentos a la tarea concreta de resolver reclamaciones en los Tribunales Económico Administrativos?

10. ¿Ha tomado alguna medida el Gobierno en funciones para resolver esta situación?



Francisco de la Torre Díaz
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos